



RESOLUCION EXENTA N° **015/566**

REF.: DECLARA INADMISIBLE LA LICITACIÓN PUBLICADA EN EL SISTEMA MERCADO PUBLICO CON ID 5538-6-L110.

Valdivia, **26 MAY 2010**

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 17.301 de 1970 que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por Decreto Supremo N° 1574 de 1971, del Ministerio de Educación; Ley N° 19.886; Reglamento Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, establecido en Decreto N° 250 del 2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; Ley N° 20.407 que aprueba el presupuesto para el año 2010; Ley N° 18.834 del Estatuto Administrativo, y D.F.L. N° 29 del 2004, que fija su texto refundido, coordinado y sistematizado; Resolución N° 759/2003; y N° 1600 de 2008 ambas de Contraloría General de la República; Resolución N° 015/026 del 04.02.2000, Resolución N° 015/132 de 2008, Resolución N° 015/081 del 27 de Febrero del 2009, Resolución exenta N° 015/2366 del 26.10.2007, Resolución exenta N° 015/446 del 29.02.2008, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva; Resolución Exenta N° 15/491 de 06 de Mayo del 2010 de la Dirección Regional de los Ríos y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que por Resolución Exenta N° 015/491 de fecha 06 de Mayo del 2010 de la Dirección Regional de los Ríos, se autorizó el procedimiento de licitación Pública y aprobó los Términos de Referencia para la adquisición de calzado para el personal de unidades educativas, auxiliares y estamento administrativo de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, programa 01 y 02 de la Región de los Ríos.

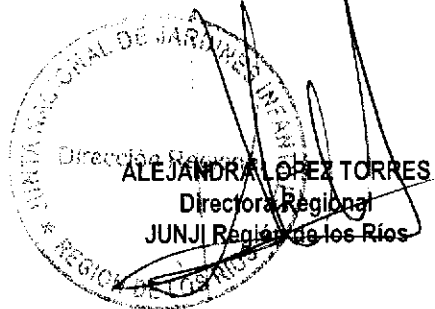
2.- Que en el sistema Mercado Público, se publicó esta licitación con ID 5538-6-L110, Adquisición Pública menor a 100 UTM, presentándose 4 ofertas económicas de los siguientes proveedores: Comercial e Industrial Rovigo Limitada Rut: 79.995.160-6; Sociedad Comercial Santa María Cs Limitada Rut: 76.037.732-5; Gloria Angele Bidegain Santa Juliana Rut: 4.970.780-0 y Mariela De Los Ángeles Neira Pérez Rut: 8.718.033-6.

3.- Que la comisión de evaluación con fecha 25 de Mayo del 2010 propone dejar inadmisibles las ofertas de los proveedores detallados anteriormente, ya que ofertas económicas no se acomodan al presupuesto disponible para dicha licitación.

RESUELVO:

1.- Declárese inadmisibile el proceso bajo modalidad licitación Pública menor a 100 UTM, Publicada en el sistema Mercado Público con el ID 5538-6-L110 sobre la base de los considerandos de la presente resolución.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE Y PUBLIQUESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



ALT/RVP/MMC/dbl

Distribución:

- ♣ Subdirección Recursos Físicos y Financieros (2)
- ♣ Subdirección Gestión de Personas
- ♣ Asesor Jurídico Regional
- ♣ Adquisiciones
- ♣ Oficina de Partes.

